



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 653

SANTIAGO, 12 ABR 2017

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP N° 1125, de 23 de abril de 2014, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la sociedad "**ACREDITADORA EN GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Paola Alejandra Martínez Osorio**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña Paola Alejandra Martínez Osorio, Ingreso N° 4.665, de 27 de marzo de 2017, pidiendo la autorización para que su actual evaluadora, doña **Priscila Carolina Rodríguez Torres, R.U.N. N° 15.547.288-k, de profesión Enfermera**, pueda ejercer, además, como Director Técnico Suplente de la señalada Entidad Acreditadora;

4) El Informe Técnico, de fecha 4 de abril de 2017, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

5) La Resolución Exenta IP/N° 600, de 7 de abril de 2017;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Priscila Carolina Rodríguez Torres cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión como Director Técnico Suplente de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos Vistos;

2º.- Que, no obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta IP/N° 600, de 7 de abril de 2017, respondiendo a la mencionada solicitud, se resolvió hacer lugar a la incorporación de la señalada profesional como nueva evaluadora de la citada Entidad Acreditadora;

3°.- Que, conforme a lo precedentemente señalado, existe un evidente error, en el cuerpo y en la parte resolutive de la Resolución Exenta IP/N° 600, de 7 de abril de 2017, que debe ser subsanado; existiendo, igualmente, mérito para dejarla sin efecto;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

1° **HA LUGAR** a la petición de incorporación de **D. Priscila Carolina Rodríguez Torres, R.U.N. N° 15.547.288-k, de profesión Enfermera**, como Director Técnico Suplente de la entidad **"ACREDITADORA EN GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE LIMITADA"** contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.

2° **DEJÉSE SIN EFECTO** la Resolución Exenta IP/N° 600, de 7 de abril de 2017.

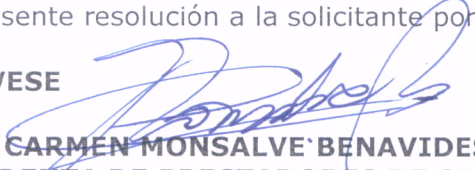
3° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora denominada **"ACREDITADORA EN GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado en los números anteriores.

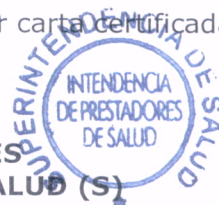
4° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

5° **AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la entidad acreditadora **"ACREDITADORA EN GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



  
**BRH/CCG**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora "ACREDITADORA EN GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. María Cecilia Carmona Pérez
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo